



Resolución Ministerial N° 0501-2006-ED.

Lima, 04 SET. 2006

Vistos, el Oficio N° 1919-2006-PP/ED del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 45987-2006 y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1919-2006-PP/ED el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa correspondiente que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra la personas individualizadas comprendidas en el Informe Especial N° 005-2001-DREU-OAI, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, por la presunta comisión del delito contra la Administración de Pública en la modalidad de Peculado, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 387° del Código Penal;

Que, dicha solicitud se fundamenta en el Informe Especial N° 005-2001-DREU-OAI, mediante el cual se ha logrado advertir una serie de irregularidades suscitadas en el Colegio "Nuestra Señora de Guadalupe" de Pucallpa, respecto a los depósitos que se encontró en los Extractos Bancarios de la Cuenta Corriente N° 0512-011675 del Banco de la Nación, por la suma de S/. 34,079.50 Nuevos Soles aproximadamente, los mismos que carecen de documentación sustentatoria y que no permiten determinar el origen de los ingresos;

Que, asimismo se advierte del Informe Precitado, que los cheques girados durante los años 1998-1999 y 2000, a la Cuenta Corriente N° 0512-011675 del Banco de la Nación, pertenecientes al Colegio "Nuestra Señora de Guadalupe", no tienen sustento documentario; perjuicio que asciende a la suma de S/. 34,193.47 Nuevos Soles, aproximadamente, asumiendo dicha responsabilidad por los malos manejos económicos, el Ex Director y Ex Sub Directora Administrativa de dicha Institución Educativa, señalados en el Informe Especial antes citado;

Que, existiendo claros indicios de la presunta comisión del delito contra la Administración de Justicia en la modalidad de Peculado, deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a los referidos Ex Directores por el perjuicio causado al Estado Peruano;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";



Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1178-2006-ME/SG-OAJ que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 1919-2006-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra las personas individualizadas en el Oficio N° 1919-2006-PP/ED, por la presunta comisión del delito contra la Administración de Justicia en la modalidad de Peculado, ilícito penal sancionado en el artículo 287° del Código Penal.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación